



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Cuatro de agosto de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO T.A. N° 0110
RADICADO N° 2020-00078-00

En esta oportunidad procede el Despacho a decidir sobre la solicitud de retiro y posterior archivo de la corriente demanda VERBAL DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL *POST MORTEM*, incoada por SANDRA PATRICIA SÁNCHEZ OLAYA, en nombre y representación de su menor hija DULCE MARÍA SÁNCHEZ OLAYA, frente a MARGOTH AMPARO DIAZ CARO, WILMAR CORREA DIAZ y demás herederos determinados e indeterminados del causante JOHN FREDY CORREA DIAZ, con base en las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, se observa que fue solicitado por la parte demandante, coadyuvado por su apoderado judicial el retiro los anexos y copias de la corriente demanda de VERBAL DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL *POST MORTEM*, lo cual autoriza el artículo 92 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

AUTORIZAR su RETIRO y ORDENAR ARCHIVAR el expediente, previas anotaciones pertinentes en el Software de Gestión y demás, ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE J.S. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

P/JFAL

CERTIFICO			
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO			
POR ESTADOS NRO. 55			
FIJADO	HOY	EN LA	SECRETARIA DEL
JUZGADO 2° DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ, ANT.			
EL DIA	14 AGO 2020	A LAS 8:00 A.M.	
GLORIA PATRICIA QUINTERO TABARES			
SECRETARIA			